

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el Vazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marica.

2646

SANCHEZ RIVERA, Julián Nicolás, alias *Mañana*; natural de Peralada de la Mata, estado casado, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Peralada de la Mata; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalmaral de la Mata, con objeto de ser reducido á prisión. 3861

2647

SANTANA, José Francisco Javier, alias *Camito*, natural de Las Palmas (Gran Canaria) y domiciliado últimamente en dicha ciudad, estado casado, profesión jornalero, de veintidós años, de color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños y tiene una cicatriz en la frente; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana, de dicha ciudad de Las Palmas. 4143

2648

SARAZÚA Y ALONSO, Casimiro; hijo de Francisco y Carmen, de treinta y ocho años, natural de Cuzcurrita, provincia de Logroño, estado casado, profesión jornalero, sin instrucción; domiciliado últimamente en la calle de Cortesana, número 9, de Bilbao; procesado por el delito de hurto, en causa que instruyó el Juzgado de Amurrio y por inhibición del mismo remitió á este Juzgado declarándole rebelde y terminado el sumario hoy, se le emplaza para que comparezca en el término de diez días en la Audiencia Provincial de Logroño, por medio de Abogado y Procurador. 3870

2649

SARNAGO PABLO, Antonio; hijo de Hilario y Paula, de veintinueve años, estado soltero, profesión labrador, natural de Cigudosa y domiciliado últimamente en este pueblo; condenado por la Audiencia Provincial de Soria, por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante dicha Audiencia de Soria, para ser constituido en prisión decretada por la misma, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á Derecho. 3804

2650

SEVILLA SANCHEZ, Luis; natural de Lorca (Murcia), estado soltero, profesión Impresor, de diecisiete años, hijo de Miguel y María Josefa; domiciliado últimamente en Murcia (Colegio del Padre An-

tonio); procesado en causa número 7 de 1916, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido. 3973

2651

TOURÓN Antonio; domiciliado últimamente en Santiago de la Vega; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarria á rendir indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa por disparo y lesiones. 3927

2652

Tres sujetos que la noche del 15 al 16 de Febrero último acompañaban á Francisco Martínez García, (a) *Napoleón*, durmiendo todos en la Posada de Agramón, de José Vida; procesados en causa por hurto de metálico á Miguel Martínez Yáñez; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Heilín, para ser reducidos á prisión y otras diligencias. 3843

2653

Un individuo llamado Juan, natural ó vecino de un pueblo inmediato á Sevilla, como de treinta y tres años, estatura regular, afeitado, que vistiendo decentemente con americana cruzada, sombrero blanco de ala ancha y botas enterales de becerro blanco con fuelle en las cañas, entregó en los días 27 de Febrero último y 6 del pasado Marzo; dos partidas, de á cinco cada una, de billetes del Banco de España, de 100 pesetas, de la emisión de 30 de Junio de 1906, falsos, al vecino de Riotinto, Manuel Suárez Castro, en la taberna del Matadero, en el barrio de San Bernardo, en la ciudad de Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arcena, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, en el sumario número 62 del corriente año. 3813

2654

VALLE DEL OLMO, Antonio; natural de Florida de Liébana, estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Florida de Liébana; procesado por hurto de un cerdo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, á prestar indagatoria. 3924

2655

VEGA, Manuel de la; domiciliado últimamente en Sanlúcar de Barrameda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión. 3827

2656

VELA SANTOS, Leandro; (a) *Pená*; de treinta y nueve años, hijo de Cipriano y Romana, de estado casado, jornalero, natural y vecino de Navas de Oro; procesado en causa número 71 de 1916, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia Provincial de Segovia y constituirse en prisión, apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. 3836

2657

VELA SANTOS, Leandro, (a) *Pená*; de treinta y nueve años, hijo de Cipriano y Romana, de estado casado, profesión jor-

nalero, natural y vecino de Navas de Oro; procesado en causa número 76 de 1916, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia Provincial de Segovia y constituirse en prisión, apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. 3835

2658

VAZQUEZ ROMERO, Anastasio Valen- *ti*; natural y vecino de Galarozas, hijo de José y Jerónima, de treinta y cinco años, de estado soltero, profesión herrero, de estatura 1,75 metros, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, barba poblada y afeitada, bigote negro color claro; se presentará ante el Juzgado de instrucción de Arcena, en término de diez días, para recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 3811

2659

VELEZ FERNANDEZ, Maximino; natural de Viana (Logroño), de estado casado, profesión albañil, de treinta y cinco años, hijo de Juan y Justa; domiciliado últimamente en Hernani; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián. 3977

2660

VIDAL BALLESTEROS, Joaquín; hijo de Joaquín y Carmen, natural de Perpignan (Francia), de estado soltero, de veintiséis años, profesión vendedor ambulante, y Antonio Trufin López, hijo de Antonio y María, natural de Zaragoza, de estado soltero, de dieciocho años, profesión mecánico; ambos domiciliados últimamente en Barcelona; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Igualada, á fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 3845

2661

YEGLER DIAZ, Matías; conocido por Antonio Hidalgo López, (a) *Vagonero*; hijo de Antonio y Concepción, natural de Carboneros, profesión minero, de cuarenta y dos años, ojos azules oscuros, alto de estatura, sin bigote, rubio, afeitado, grandes entradas en el cabello, un poco cargado de hombros, tiene unidos, desde su nacimiento hasta la primera falange, los dedos segundo y tercero del pie derecho, y lo mismo en el izquierdo, pero menos pronunciado, vestía alpargatas azules, pantalón de pana claro y sombrero blanco con cinta negra en mediano uso; domiciliado últimamente en la colonia de la mina *Demetrio*, término de Alcaracejos; procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de Pozoblanco, dentro del término de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3865

2662

ALGARROBO TOLIN, José; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en el sumario por hurto de caballería, bajo el número 148 del año de 1916; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del mismo. 4205

(Continúa en la página 352)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Marzo de 1917 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE MARZO | | | EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|---|----------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|---------------|
| | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| SECCION PRIMERA | | | | | | | | | |
| CAPITULO PRIMERO | | | | | | | | | |
| CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | | | | | | |
| 1.º Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia: | | | | | | | | | |
| Riqueza rústica y pecuaria.. | 11.164.462,92 | 426.020,14 | 11.591.083,06 | 12.431.554,94 | 1.275.558,01 | 13.707.112,95 | 23.596.017,86 | 1.702.178,15 | 25.298.196,01 |
| Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional.. | 5.272.755,93 | 241.122,20 | 5.513.878,13 | 8.407.493,39 | 524.517,42 | 8.932.010,81 | 13.680.249,82 | 765.639,62 | 14.445.888,94 |
| 16 centésimas sobre la rústica..... | 1.061.019,49 | 64.351,16 | 1.725.370,64 | 1.913.577,15 | 174.418,21 | 2.087.995,36 | 3.574.596,63 | 238.769,37 | 3.813.366,00 |
| Idem sobre la urbana..... | 779.641,39 | 25.254,26 | 804.895,65 | 1.144.725,24 | 80.140,31 | 1.224.865,55 | 1.924.366,63 | 105.394,57 | 2.029.761,20 |
| Cuotas correspondientes a bienes del Estado: | | | | | | | | | |
| Rústica..... | 27.080,16 | 17.036,71 | 44.633,80 | » | 17.242,46 | 17.242,46 | 27.080,16 | 34.279,17 | 61.875,76 |
| Urbana..... | 516,43 | | | » | | | 516,43 | | |
| Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)..... | 89.403,49 | 7.910,01 | 97.313,50 | 119.999,99 | 8.026,44 | 128.926,43 | 209.403,48 | 16.836,45 | 226.239,93 |
| 2.º Idem Industrial y de comercio. | 4.356.080,33 | 180.903,33 | 5.036.984,16 | 6.141.147,32 | 413.212,47 | 6.554.359,79 | 10.897.223,15 | 594.115,80 | 11.591.343,95 |
| 3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes: | | | | | | | | | |
| Del trabajo personal..... | 3.475.416,95 | | | 4.799.881,74 | | | 8.275.298,69 | | |
| Del capital..... | 847.909,91 | 1.204.368,26 | 8.334.305,68 | 3.085.744,45 | 1.413.545,94 | 13.660.405,49 | 4.033.654,36 | 2.617.914,20 | 21.894.711,17 |
| Del trabajo personal juntamente con el capital..... | 2.706.610,56 | | | 4.361.233,36 | | | 7.067.843,92 | | |
| 4.º Donativo del Clero y monjas.. | 297.533,91 | » | 297.533,91 | 269.673,24 | » | 269.673,24 | 567.207,15 | » | 567.207,15 |
| 5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 6.287.631,79 | 103.712,95 | 6.391.344,74 | 19.937.450,82 | 1.149.236,64 | 21.086.687,46 | 26.225.082,61 | 1.252.949,59 | 27.478.032,20 |
| 6.º Idem de minas: | | | | | | | | | |
| Canon de superficie..... | 58.982,72 | 2.156,00 | 59.138,72 | 9.171,38 | 63.978,95 | 73.150,33 | 66.154,10 | 66.134,95 | 132.289,05 |
| Sobre la explotación..... | 68.424,21 | 754,37 | 69.178,58 | 1.311.311,06 | 4.789,24 | 1.316.100,30 | 1.379.735,27 | 5.543,81 | 1.385.279,88 |

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|----------------|--------------|----------------|
| 7.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla..... | 257.000,00 | » | 257.000,00 | 272.000,00 | » | 272.000,00 | 529.000,00 | » | 529.000,00 |
| 8.º Idem de cédulas personales... | 48.702,78 | 9.615,23 | 58.318,01 | 67.708,58 | 7.530,31 | 75.238,89 | 116.411,36 | 17.145,54 | 133.556,90 |
| 9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)..... | 428.550,97 | 14.520,17 | 443.071,14 | 707.573,08 | 41.728,49 | 749.301,57 | 1.136.124,05 | 56.243,06 | 1.192.372,71 |
| 10. Impuesto sobre carruajes de lujo: | | | | | | | | | |
| Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo). | 37.510,44 | 940,99 | 38.451,43 | 6.458,66 | 1.851,24 | 8.309,90 | 43.969,10 | 2.792,23 | 46.761,33 |
| Recargos municipales..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11. Idem sobre casinos y circulos de recreo..... | 18.715,15 | 629,50 | 19.344,65 | 1.291,49 | 2.085,62 | 3.377,11 | 20.006,64 | 2.715,12 | 22.721,76 |
| 12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra..... | 348.850,74 | » | 358.850,74 | 478,88 | 108.429,37 | 108.903,25 | 359.324,62 | 108.429,37 | 467.753,99 |
| Contribuciones extinguidas..... | » | 51,33 | 51,33 | » | 9,72 | 9,72 | » | 61,05 | 61,05 |
| | 38.840.800,76 | 2.299.946,61 | 41.140.747,37 | 64.988.469,77 | 5.287.200,84 | 70.275.670,61 | 103.829.270,63 | 7.587.147,45 | 111.416.417,98 |

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

| Art. | | | | | | | | | |
|---|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1.º Renta de Aduanas: | | | | | | | | | |
| Derecho de Importación..... | 9.680.372,45 | 414.495,02 | 10.094.868,37 | 17.553.853,94 | 2.955.515,73 | 20.509.369,67 | 27.234.226,39 | 3.370.011,65 | 30.604.238,04 |
| Recargo transitorio..... | 319.389,88 | 23.310,99 | 342.650,37 | 374.709,76 | 73.444,17 | 448.153,93 | 694.049,64 | 96.755,16 | 790.804,80 |
| Idem de exportación..... | 665.442,00 | 1.332,45 | 666.824,45 | 978.101,58 | 71.600,20 | 1.049.701,78 | 1.643.543,58 | 72.982,65 | 1.716.526,23 |
| Impuesto de transportes por mar y a la salida por las maderas..... | 998.019,11 | 15.053,64 | 1.013.072,75 | 2.206.176,38 | 2.511,90 | 2.208.688,28 | 3.204.195,49 | 17.565,54 | 3.221.761,03 |
| Idem de tonelaje..... | 12.691,36 | » | 12.891,36 | 29.870,54 | » | 29.870,54 | 42.761,90 | » | 42.761,90 |
| Derechos menores..... | 94.771,59 | 495,33 | 95.266,92 | 220.422,89 | 13.537,39 | 233.960,28 | 315.194,48 | 14.032,72 | 329.227,20 |
| Derechos de derechos..... | 10.063,27 | » | 10.063,27 | 20.473,52 | 45,00 | 20.518,52 | 30.536,79 | 45,00 | 30.581,79 |
| Idem de reconocimiento de ganado a la importación por material..... | 3.484,45 | » | 3.484,45 | 5.011,60 | » | 5.011,60 | 8.496,05 | » | 8.496,05 |
| Idem de Aduanas por material de obras públicas..... | » | » | » | 5.029,32 | » | 5.029,32 | 5.029,32 | » | 5.029,32 |
| 2.º Impuesto sobre el alcohol..... | 5.123.350,09 | 217.391,31 | 5.341.741,40 | 5.749.585,78 | 333,34 | 5.749.919,12 | 10.873.935,87 | 217.724,65 | 11.091.660,52 |
| 3.º Idem sobre el azúcar..... | 2.652.577,18 | 450,50 | 2.653.027,68 | 2.826.307,07 | 11.504,96 | 2.837.812,03 | 5.478.884,25 | 11.955,46 | 5.490.839,71 |
| 4.º Idem sobre la agricultura..... | 84.822,00 | » | 84.822,00 | 149.545,00 | 366,00 | 149.911,00 | 234.367,00 | 366,00 | 234.733,00 |
| 5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias..... | 255.568,00 | » | 255.568,00 | 471.633,00 | » | 471.633,00 | 727.251,00 | » | 727.251,00 |
| 6.º Derechos de concesión de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..... | 42.192,32 | » | 42.192,32 | 72.797,74 | » | 72.797,74 | 114.990,06 | » | 114.990,06 |
| 7.º Impuesto de Controles..... | 3.506.945,78 | 379.810,90 | 3.886.756,68 | 2.960.903,92 | 1.760.239,68 | 4.721.143,60 | 6.467.849,70 | 2.140.050,58 | 8.607.900,28 |
| 8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales..... | 2.207.174,87 | 8.702,28 | 2.215.877,15 | 4.770.050,70 | 13.794,47 | 4.783.845,17 | 6.977.225,57 | 27.496,75 | 7.004.722,32 |
| 9.º Timbre del Estado..... | 8.063.161,89 | » | 8.063.161,89 | 13.916.278,74 | » | 13.916.278,74 | 21.979.440,63 | » | 21.979.440,63 |
| 10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 732.313,96 | 33.808,36 | 766.122,32 | 2.783.636,51 | 92.294,82 | 2.875.931,33 | 3.515.850,47 | 123.103,18 | 3.641.953,65 |
| | 31.453.490,20 | 1.094.901,68 | 35.548.391,88 | 55.091.337,39 | 5.090.187,66 | 60.094.525,05 | 89.547.828,19 | 6.095.089,34 | 95.642.917,53 |

| | EN EL MES DE MARZO | | | EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|--|----------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|---------------|
| | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL. | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL. | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL. |
| SECCION TERCERA | | | | | | | | | |
| CAPITULO III | | | | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | |
| Arts. | | | | | | | | | |
| 1.º Tabacos..... | 13.463.201,34 | » | 13.463.201,34 | 25.526.891,21 | » | 25.526.891,21 | 38.990.092,55 | » | 38.990.092,55 |
| 2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos..... | 1.917.589,40 | » | 1.917.589,40 | 4.036.763,40 | » | 4.036.763,40 | 5.954.352,80 | » | 5.954.352,80 |
| 3.º Loterías..... | 5.674.776,00 | » | 5.674.776,00 | 12.347.511,00 | » | 12.347.511,00 | 18.022.287,00 | » | 18.022.287,00 |
| 4.º Producto de rifas..... | 85,00 | » | 85,00 | 375,00 | » | 375,00 | 460,00 | » | 460,00 |
| 5.º Casa de Moneda..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica..... | 1.741,71 | » | 1.741,71 | 4.298,68 | » | 4.298,68 | 6.040,39 | » | 6.040,39 |
| 7.º Producto de la GACETA..... | 34.003,20 | 12.340,00 | 46.343,20 | 71.813,50 | 22.860,00 | 94.673,50 | 105.821,70 | 35.200,00 | 141.021,70 |
| 8.º Corteos: | | | | | | | | | |
| Giro postal..... | 133.548,71 | » | 133.548,71 | 316.725,60 | » | 316.725,60 | 450.274,31 | » | 450.274,31 |
| Otros productos..... | 93.863,53 | » | 93.863,53 | 372.630,11 | » | 372.630,11 | 466.493,64 | » | 466.493,64 |
| 9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos..... | 102.645,94 | » | 102.645,94 | 384.213,29 | » | 384.213,29 | 486.859,23 | » | 486.859,23 |
| 10. Establecimientos penales..... | 3.165,95 | » | 3.165,95 | 3.052,47 | » | 3.052,47 | 6.218,42 | » | 6.218,42 |
| 11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..... | 978.158,75 | » | 978.158,75 | 750.006,00 | » | 750.006,00 | 1.728.164,75 | » | 1.728.164,75 |
| | 22.402.784,53 | 12.340,00 | 22.415.124,53 | 43.814.280,26 | 22.860,00 | 43.837.140,26 | 66.217.064,79 | 35.200,00 | 66.252.264,79 |
| SECCION CUARTA | | | | | | | | | |
| CAPITULO IV | | | | | | | | | |
| PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Rentas. | | | | | | | | | |
| Arts. | | | | | | | | | |
| 1.º Salinas de Torrevieja..... | » | » | » | 157.501,00 | » | 157.501,00 | 157.501,00 | » | 157.501,00 |
| 2.º Minas: | | | | | | | | | |
| Almadén..... | 1.946.800,48 | » | 1.946.800,48 | 1.267.685,86 | » | 1.267.685,86 | 3.214.486,34 | » | 3.214.486,34 |
| Linares..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: | | | | | | | | | |
| Renta de los bienes del Estado en general..... | 4.370,55 | 983,98 | 5.354,53 | 6.515,45 | 2.960,28 | 9.475,73 | 10.886,00 | 3.944,26 | 14.830,26 |
| Idem de las fincas al servicio de la Administración..... | 198,86 | » | 198,86 | 131,71 | » | 131,71 | 330,57 | » | 330,57 |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 43,05 | » | 43,05 | 117.668,10 | » | 117.668,10 | 117.711,15 | » | 117.711,15 |
| Idem de montes y plantíos..... | 36.154,83 | » | 36.154,83 | 31.658,04 | » | 31.658,04 | 67.812,87 | » | 67.812,87 |
| Idem del Patrimonio que fué de la Corona..... | 184,11 | » | 184,11 | 620,45 | 1.160,99 | 1.781,44 | 804,56 | 1.160,99 | 1.965,55 |
| 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..... | 467,16 | 408,99 | 876,15 | 3.944,14 | 637,92 | 4.632,06 | 4.411,30 | 1.096,91 | 5.508,21 |

| | | | | | | | | | |
|--|------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 5.º Idem de cruzada (producto K- quido) | 466.194,55 | » | 466.194,55 | 506.070,39 | » | 506.070,39 | 972.264,94 | » | 972.264,94 |
| 6.º Producto en administración de las líneas de secuestros..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Pro- pios..... | 26.235,59 | 27.652,41 | 53.888,00 | 103.575,56 | 55.078,88 | 153.654,44 | 129.811,15 | 82.731,29 | 212.542,44 |
| 10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de: | | | | | | | | | |
| Fomento..... | 74.090,03 | » | 74.090,03 | 241.319,39 | » | 241.319,39 | 315.418,42 | » | 315.418,42 |
| Hacienda..... | 37.288,45 | » | 37.288,45 | 102.365,20 | » | 102.365,20 | 140.173,05 | » | 140.173,05 |
| Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas..... | 2.100,00 | 664,22 | 2.764,22 | 1.166,66 | » | 1.166,66 | 3.266,66 | 664,22 | 3.930,88 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... | 37.986,25 | » | 37.986,25 | 270.527,50 | 9.260,00 | 279.787,50 | 308.513,75 | 9.260,00 | 317.773,75 |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 14.828,01 | » | 14.828,01 | 7.267,01 | » | 7.267,01 | 22.095,02 | » | 22.095,02 |
| Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado..... | 385,09 | » | 385,09 | 223,45 | » | 223,45 | 608,54 | » | 608,54 |
| Subvención que deben satis- facor varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural..... | » | » | » | » | 1.519,24 | 1.519,24 | » | 1.519,24 | 1.519,24 |
| Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gас- tos de personal y material de enseñanza..... | 117.661,34 | 14.267,65 | 131.929,49 | 124.683,32 | 37.841,03 | 162.524,35 | 242.345,16 | 52.108,68 | 294.453,84 |
| Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza..... | 4.745,57 | » | 4.745,57 | 11.109,57 | » | 11.109,57 | 15.855,14 | » | 15.855,14 |
| 10 por 100 de administración de participes..... | 327,95 | 271,98 | 599,93 | 1.256,83 | 8.140,91 | 9.397,74 | 1.584,78 | 8.412,89 | 9.997,67 |
| 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..... | 24.428,72 | 27.809,27 | 52.237,99 | 16.532,93 | 57.297,10 | 73.830,09 | 41.011,65 | 85.106,43 | 126.118,08 |
| 6 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones..... | 73.990,37 | 4.618,42 | 78.608,79 | 56.097,47 | 149.623,77 | 205.721,24 | 130.087,84 | 154.242,19 | 284.330,03 |
| Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias ú otras re- soluciones favorables al Es- tado..... | 992,50 | » | 992,50 | 1.598,82 | » | 1.598,82 | 2.591,32 | » | 2.591,32 |
| Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó In- dustrias..... | 9.562,50 | 2.000,00 | 11.562,50 | 1.936,00 | 32.946,24 | 34.882,24 | 11.498,50 | 34.946,24 | 46.444,74 |
| Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección..... | » | » | » | 650,00 | 1.586,86 | 2.236,86 | 650,00 | 1.586,86 | 2.236,86 |
| Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gас- tos de personal administ- rativo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria..... | 17.920,34 | 4.060,00 | 21.920,34 | 12.191,67 | 4.395,84 | 16.587,51 | 30.112,51 | 8.395,84 | 38.508,35 |

| | EN EL MES DE MARZO | | | EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|--|----------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|----------------------------------|--------------|
| | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| Art. 7.º Diferentes derechos del Estado: Entroga que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales..... | 98.687,85 | 80.173,33 | 178.811,18 | 71.830,43 | 211.139,13 | 282.978,56 | 170.477,28 | 291.312,40 | 461.789,74 |
| Ventas. | 2.995.604,15 | 162.850,25 | 3.158.454,40 | 3.116.705,95 | 573.638,25 | 3.690.344,20 | 6.112.310,10 | 736.498,50 | 6.848.798,60 |
| Art. 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1865.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | 7.159,31 | 227,88 | 7.387,19 | 59.333,06 | 2.951,39 | 62.284,45 | 66.492,87 | 3.179,27 | 69.671,64 |
| 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 163,27 | » | 163,27 | 761,65 | » | 761,65 | 924,92 | » | 924,92 |
| 11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... | 15.296,22 | » | 15.296,22 | 7.020,00 | » | 7.020,00 | 22.316,22 | » | 22.316,22 |
| 13. Idem id. de Marina..... | » | » | » | 5.621,00 | » | 5.621,00 | 5.621,00 | » | 5.621,00 |
| Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915..... | 1.041.872,59 | » | 1.041.872,59 | 1.173.825,14 | » | 1.173.825,14 | 2.215.697,73 | » | 2.215.697,73 |
| SECCIÓN QUINTA | 1.064.491,89 | 227,88 | 1.064.719,27 | 1.246.560,85 | 2.951,39 | 1.249.512,24 | 2.311.052,24 | 3.179,27 | 2.314.231,51 |
| CAPÍTULO V | | | | | | | | | |
| RECURSOS DEL TESORO | | | | | | | | | |
| Art. 1.º Cuotas militares y multas..... | 46.000,00 | » | 46.000,00 | 2.509.892,95 | » | 2.509.892,95 | 2.555.892,95 | » | 2.555.892,95 |
| 2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 183.967,13 | » | 183.967,13 | 1.862.093,30 | » | 1.862.093,30 | 2.046.060,43 | » | 2.046.060,43 |

| | | | | | | | | | |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| 2.º Derechos de custodia de depósitos..... | 329,60 | » | 329,60 | 31.081,94 | » | 31.081,94 | 31.411,54 | » | 31.411,54 |
| 3.º Publicaciones oficiales..... | 3.617,65 | 15,00 | 3.632,65 | 2.796,25 | 45,00 | 2.841,25 | 6.413,90 | 60,00 | 6.473,90 |
| 5.º Recursos eventuales de todos los ramos..... | 179.229,87 | 1.849,19 | 181.079,06 | 1.237.918,66 | 3.492,50 | 1.241.411,16 | 1.417.148,53 | 5.341,69 | 1.422.490,22 |
| 6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 4.730,11 | » | 4.730,11 | 8.086,37 | » | 8.086,37 | 12.816,48 | » | 12.816,48 |
| 7.º Alcances..... | 893,10 | » | 893,10 | 3.046,64 | » | 3.046,64 | 3.939,74 | » | 3.939,74 |
| 8.º Atrasos hasta fin de 1849..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado corca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.... | 39.749,74 | » | 39.749,74 | 82.770,33 | » | 82.770,33 | 122.520,07 | » | 122.520,07 |
| 10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Recursos extraordinarios (suprimidos)..... | » | » | » | » | 107,41 | 107,41 | » | 107,41 | 107,41 |
| | 458.517,20 | 1.864,19 | 460.381,39 | 5.737.685,84 | 3.644,91 | 5.741.330,75 | 6.196.203,04 | 5.509,10 | 6.201.712,14 |
| RESUMEN | | | | | | | | | |
| Sección 1.ª—Contribuciones directas. | | | | | | | | | |
| Idem 2.ª—Idem indirectas..... | 38.840.500,76 | 2.299.916,61 | 41.140.417,37 | 64.988.369,77 | 5.287.200,84 | 70.275.670,61 | 103.829.270,53 | 7.587.147,45 | 111.416.417,98 |
| Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 34.453.490,20 | 1.094.991,68 | 35.548.391,88 | 55.091.651,50 | 5.000.137,06 | 60.094.528,56 | 89.547.823,19 | 6.095.089,34 | 95.642.917,53 |
| Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado: | 22.402.784,53 | 12.340,00 | 22.415.124,53 | 43.814.239,26 | 22.860,00 | 43.837.140,26 | 66.217.084,79 | 35.200,00 | 66.252.284,79 |
| Rentas..... | 2.995.494,15 | 102.870,25 | 3.158.451,40 | 3.116.705,65 | 573.638,25 | 3.690.344,20 | 6.112.310,10 | 736.488,50 | 6.848.798,60 |
| Ventas..... | 1.064.491,39 | 227,88 | 1.064.719,27 | 1.246.560,85 | 2.951,39 | 1.249.512,24 | 2.311.052,24 | 3.179,27 | 2.314.231,51 |
| Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.... | 463.517,20 | 1.864,19 | 460.381,39 | 5.737.685,84 | 3.644,91 | 5.741.330,75 | 6.196.203,04 | 5.509,10 | 6.201.712,14 |
| | 100.215.688,23 | 3.572.150,61 | 103.787.818,84 | 178.998.040,66 | 10.890.433,05 | 184.888.523,71 | 274.213.728,59 | 14.462.618,66 | 283.076.342,55 |
| RECARGOS MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO | | | | | | | | | |
| Art. | | | | | | | | | |
| 1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, (hasta fin de Diciembre de 1901)..... | » | 1.033,20 | 1.033,20 | » | 4.271,38 | 4.271,38 | » | 5.904,58 | 5.904,58 |
| 2.º Sobre la industrial y de comercio..... | 973.638,64 | 42.114,57 | 1.015.753,21 | 1.504.789,23 | 83.346,00 | 1.588.135,23 | 2.478.427,87 | 125.460,57 | 2.603.888,44 |
| | 973.638,64 | 43.747,77 | 1.017.386,41 | 1.504.789,23 | 87.617,38 | 1.592.406,61 | 2.478.427,87 | 131.365,15 | 2.609.793,02 |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| CONCEPTOS | 1913 | 1914 | 1915 | 1916 | 1917 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Valores del Tesoro. | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 43.717.540,16 | 44.112.218,00 | 43.678.376,88 | 41.235.601,39 | 45.875.327,84 |
| Idem industrial y de comercio..... | 11.015.983,97 | 11.067.004,18 | 11.016.700,69 | 11.240.472,62 | 11.591.313,95 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria..... | 16.521.651,26 | 17.310.765,57 | 19.508.345,54 | 19.951.399,79 | 21.994.711,17 |
| Idem de derechos reales y transmisión de bienes..... | 19.584.284,13 | 16.152.359,29 | 15.340.523,39 | 17.501.920,48 | 27.478.032,20 |
| Idem de minas..... | 1.589.700,71 | 1.433.974,95 | 871.970,10 | 1.133.643,02 | 1.517.567,93 |
| Idem de cédulas personales..... | 194.255,95 | 110.720,18 | 118.535,02 | 154.677,89 | 139.556,99 |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales..... | 793.139,36 | 952.842,84 | 975.672,89 | 1.228.363,72 | 1.192.372,71 |
| Idem sobre carruajes de lujo..... | 43.352,56 | 36.749,45 | 42.326,88 | 44.355,11 | 46.761,33 |
| Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra..... | 350.365,90 | 387.500,00 | 608.288,48 | 473.958,10 | 467.752,99 |
| Renta de Aduanas..... | 51.744.187,43 | 57.005.346,11 | 37.947.688,65 | 38.660.089,05 | 36.749.426,36 |
| Impuesto sobre el azúcar..... | 13.490.980,32 | 11.644.400,46 | 8.460.946,31 | 8.355.716,78 | 11.091.660,52 |
| Idem sobre el alcohol..... | 3.643.742,35 | 3.929.416,30 | 2.976.384,05 | 3.596.715,84 | 5.490.899,71 |
| Derechos obvieccionales de los consulados..... | 344.432,84 | 305.022,53 | 175.755,46 | 238.672,79 | 114.990,06 |
| Impuesto de Consumos..... | 10.023.062,70 | 9.581.256,91 | 8.566.872,24 | 8.236.295,32 | 8.607.900,28 |
| Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales..... | 6.332.382,45 | 6.457.241,47 | 5.803.910,31 | 6.484.826,95 | 7.004.722,82 |
| Tímbrre del Estado..... | 19.902.589,67 | 20.660.752,60 | 21.385.185,80 | 19.665.313,74 | 21.979.440,63 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de oncho..... | 2.182.216,44 | 3.312.206,35 | 3.266.013,53 | 3.527.947,16 | 3.641.963,65 |
| Tabacos..... | 31.763.046,76 | 38.763.650,28 | 35.882.942,12 | 38.146.973,77 | 38.890.092,25 |
| Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos..... | 3.642.440,17 | 5.216.658,87 | 5.060.189,39 | 4.953.866,50 | 5.954.352,80 |
| Loterías..... | 11.074.847,75 | 17.812.521,00 | 16.479.263,50 | 17.784.639,50 | 18.023.747,00 |
| Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..... | 1.853.968,50 | 2.030.543,50 | 1.600.319,75 | 1.255.789,76 | 1.728.164,75 |
| Minas: Almadén..... | 2.510.370,87 | 1.798.127,52 | 1.685.423,83 | 4.004.332,56 | 3.214.466,31 |
| Linares..... | 970.897,98 | 973.568,37 | 983.568,62 | 933.812,15 | 972.261,04 |
| Renta de cruzada..... | 5.588.500,00 | 7.278.500,00 | 3.030.875,00 | 3.634.943,36 | 2.555.892,35 |
| Cuotas militares y multas..... | 10.845.741,95 | 9.804.446,64 | 9.574.554,49 | 10.159.728,62 | 10.044.282,54 |
| Los demás recursos ordinarios..... | | | | | |
| Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914)..... | 53.415.764,27 | 20.000.000,00 | 100.000.000,00 | 100.000.000,00 | » |
| Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1916..... | » | » | » | 41.666.017,14 | 2.215.697,73 |
| | 327.060.389,45 | 307.935.803,41 | 354.368.468,45 | 407.575.251,40 | 258.676.342,55 |
| Recargos municipales. | | | | | |
| Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 12.865,84 | 10.732,78 | 10.363,28 | 5.199,86 | 5.904,58 |
| Sobre la industrial y de comercio..... | 2.400.261,31 | 2.479.869,48 | 2.525.501,36 | 2.493.504,55 | 2.603.889,44 |
| | 2.413.130,15 | 2.490.602,26 | 2.535.865,24 | 2.503.604,41 | 2.609.793,02 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro..... | 327.060.389,45 | 307.935.803,41 | 354.368.468,45 | 407.575.251,40 | 258.676.342,55 |
| Idem por recargos municipales..... | 2.413.130,15 | 2.490.602,26 | 2.535.865,24 | 2.503.604,41 | 2.609.793,02 |
| | 329.463.519,60 | 310.426.405,67 | 356.904.333,69 | 410.078.855,81 | 291.286.135,57 |

Observación.-- Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados durante los tres primeros meses del año 1917, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE MARZO | | | MESES DE ENERO Y FEBRERO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|--|----------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------|----------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1917. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 766.666,65 | » | 766.666,65 | 741.686,65 | 25.000,00 | 766.686,65 | 1.508.333,30 | 25.000,00 | 1.533.333,30 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores. | 207.166,66 | » | 207.166,66 | 542.166,66 | » | 542.166,66 | 749.333,32 | » | 749.333,32 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia..... | 484.732,12 | 5.164.784,95 | 5.649.517,07 | » | 2.418.802,06 | 2.418.802,06 | 484.732,12 | 7.583.587,01 | 8.068.319,13 |
| Idem 4. ^a —Clases pasivas..... | 7.017.185,17 | » | 7.017.185,17 | 7.121.852,07 | » | 7.121.852,07 | 14.139.037,24 | » | 14.139.037,24 |
| | 8.476.750,60 | 5.164.784,95 | 13.640.535,55 | 8.405.685,38 | 2.443.802,06 | 10.849.487,44 | 16.881.435,98 | 7.608.687,01 | 24.490.022,99 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | | | | |
| Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros..... | | | | | | | | | |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado... | 76.953,31 | 488.908,14 | 565.861,45 | 74.686,08 | 1.692.051,13 | 1.766.737,21 | 151.639,39 | 2.180.959,27 | 2.332.598,66 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: | 92.996,97 | 61.304,72 | 154.301,69 | 114.146,18 | 13.829,25 | 127.975,43 | 207.142,85 | 75.133,97 | 282.276,82 |
| Obligaciones civiles..... | 1.776.879,80 | 2.611,09 | 1.779.490,89 | 1.894.767,75 | 164.217,31 | 1.858.985,06 | 3.471.647,55 | 166.828,40 | 3.638.475,95 |
| Idem eclesiásticas..... | 3.507.789,37 | 2.980,33 | 3.510.770,20 | 3.087.512,38 | 4.825,78 | 3.092.338,16 | 6.595.301,75 | 7.806,61 | 6.603.108,36 |
| Sección 4.^a—Ministerio de la Guerra | 14.946.068,69 | 3.783.989,09 | 18.730.057,78 | 15.902.354,23 | 2.981.400,46 | 18.883.754,69 | 30.348.422,92 | 6.765.389,55 | 37.613.812,47 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina... | 3.431.166,32 | » | 3.431.166,32 | 9.405.554,63 | 3.887.770,22 | 13.293.324,85 | 12.536.720,95 | 3.887.770,22 | 16.724.491,17 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación..... | 7.586.232,01 | 3.232,95 | 7.589.464,96 | 10.118.760,66 | 1.401.702,94 | 11.520.463,60 | 17.704.992,67 | 1.404.935,89 | 19.109.928,56 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.... | 6.124.417,37 | 9.045,94 | 6.133.463,31 | 5.559.672,10 | 475.717,16 | 6.035.389,26 | 11.684.089,47 | 484.763,10 | 12.168.852,57 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento. | 18.250.823,92 | 68.988,95 | 18.309.812,87 | 8.015.979,75 | 5.307.038,38 | 13.323.018,13 | 26.266.803,67 | 5.363.027,33 | 31.632.831,00 |
| Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda. | 1.486.590,37 | 1.812,16 | 1.488.402,53 | 1.834.878,76 | 478.328,78 | 2.313.707,54 | 3.321.469,13 | 480.640,94 | 3.802.110,07 |
| Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | 10.200.985,58 | 25.991,65 | 10.226.977,23 | 50.643.866,83 | 1.301.599,13 | 51.945.465,96 | 60.344.852,71 | 1.327.530,78 | 62.172.383,49 |
| Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea..... | » | » | » | 475.000,00 | » | 475.000,00 | 475.000,00 | » | 475.000,00 |
| Idem 12. —Acción en Marruecos: | | | | | | | | | |
| Ministerio de Estado..... | 23.411,01 | » | 23.411,01 | 34.004,89 | 23.789,12 | 57.774,01 | 57.415,90 | 23.789,12 | 81.185,02 |
| Idem de la Guerra..... | 10.169.596,20 | 45.704,05 | 10.215.300,25 | 16.610.661,57 | 632.260,66 | 17.142.922,23 | 26.780.257,77 | 577.984,71 | 27.358.222,48 |
| Idem de Marina..... | 76.739,32 | » | 76.739,32 | 226.067,25 | 192.415,27 | 417.482,52 | 301.806,57 | 192.415,27 | 494.221,84 |
| Idem de la Gobernación..... | 69.150,00 | » | 69.150,00 | 69.150,00 | 988,85 | 70.138,85 | 138.300,00 | 988,85 | 139.288,85 |
| Idem de Fomento..... | 463.733,30 | » | 463.733,30 | 146.645,81 | 14.756,30 | 161.402,11 | 550.379,11 | 14.756,30 | 565.135,41 |
| Idem de Hacienda..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 86.699.284,14 | 9.649.354,52 | 96.348.638,66 | 132.418.394,25 | 20.916.912,80 | 153.335.307,05 | 219.117.673,68 | 30.566.267,32 | 249.683.940,71 |
| Recargos municipales sobre las contribuciones de: | | | | | | | | | |
| Inmuebles, cultivo y ganadería. | » | 3.939,36 | 3.939,36 | » | 940,87 | 940,87 | » | 4.880,23 | 4.880,23 |
| Industrial y de comercio..... | 912.912,68 | 147.264,07 | 1.060.176,75 | 344.749,43 | 746.551,51 | 1.091.300,94 | 1.257.662,11 | 893.815,53 | 2.151.477,69 |
| | 912.912,68 | 151.203,43 | 1.064.116,11 | 344.749,43 | 747.492,38 | 1.092.241,81 | 1.257.662,11 | 898.695,81 | 2.156.957,92 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados, verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los tres primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| | 1913 | 1914 | 1915 | 1916 | 1917 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Obligaciones generales del Estado. | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 1.458.333,30 | 1.458.333,30 | 1.458.333,30 | 1.483.333,30 | 1.583.333,30 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores..... | 587.744,94 | 650.254,94 | 580.999,98 | 580.999,98 | 749.333,32 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia..... | 5.795.590,60 | 7.923.585,25 | 6.478.661,88 | 9.328.327,71 | 8.068.319,18 |
| Idem 4. ^a —Clases pasivas..... | 13.056.851,99 | 13.216.526,11 | 13.437.481,60 | 13.546.969,72 | 14.139.087,24 |
| | 20.898.520,83 | 23.248.699,60 | 21.955.476,76 | 24.933.630,71 | 24.400.022,99 |
| Obligaciones de los departamentos Ministeriales. | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 106.767,33 | 105.257,73 | 333.878,88 | 178.272,21 | 2.332.598,66 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 416.273,14 | 317.583,07 | 246.714,69 | 1.626.370,34 | 282.276,82 |
| Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia: | | | | | |
| Obligaciones civiles..... | 3.672.402,22 | 3.631.789,14 | 3.578.912,10 | 3.370.327,33 | 3.638.475,95 |
| Idem eclesiásticas..... | 6.977.815,19 | 7.043.514,38 | 7.038.117,64 | 6.975.907,60 | 6.603.108,30 |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra..... | 37.179.396,88 | 38.355.232,46 | 40.566.039,90 | 55.673.302,23 | 37.613.812,47 |
| Idem 5. ^a —Idem de Marina..... | 12.886.752,57 | 16.723.558,98 | 11.171.390,23 | 14.155.889,21 | 16.724.491,17 |
| Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación..... | 16.103.423,26 | 17.827.155,52 | 19.073.079,49 | 18.768.157,00 | 19.109.928,56 |
| Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 10.496.660,86 | 10.619.540,03 | 11.214.764,59 | 12.321.189,03 | 12.168.852,57 |
| Idem 8. ^a —Idem de Fomento..... | 19.296.084,31 | 22.918.672,92 | 31.454.375,47 | 36.475.337,46 | 31.632.831,00 |
| Idem 9. ^a —Idem de Hacienda..... | 3.271.664,13 | 3.138.175,73 | 4.733.962,08 | 3.191.901,60 | 3.802.110,07 |
| Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | 46.862.140,77 | 55.966.683,85 | 60.501.131,95 | 97.254.220,04 | 62.172.333,49 |
| Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea..... | 475.000,00 | 475.000,00 | 475.000,00 | 475.000,00 | 475.000,00 |
| Idem 12.—Acción en Marruecos..... | 8.412.565,75 | 23.500.912,31 | 40.777.199,06 | 34.552.583,34 | 23.638.053,60 |
| | 187.055.466,74 | 228.671.775,70 | 253.110.043,35 | 309.951.882,09 | 249.683.945,71 |
| Recargos Municipales. | | | | | |
| Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 8.315,16 | 2.119,15 | 14.951,29 | 3.215,02 | 4.880,23 |
| Idem id. industrial y de comercio..... | 2.291.078,57 | 2.181.487,65 | 2.127.815,20 | 2.274.220,93 | 2.151.477,69 |
| | 2.299.393,73 | 2.183.606,80 | 2.142.766,49 | 2.277.435,95 | 2.156.357,92 |
| RESUMEN | | | | | |
| Pagos por obligaciones del Tesoro..... | 187.055.466,74 | 228.671.775,70 | 253.110.043,35 | 309.951.882,09 | 249.683.945,71 |
| Por recargos municipales..... | 2.299.393,73 | 2.183.606,80 | 2.142.766,49 | 2.277.435,95 | 2.156.357,92 |
| | 189.354.860,47 | 230.855.382,50 | 255.252.809,84 | 312.229.318,04 | 251.840.303,63 |

OBSERVACIONES 1.^a—En la sección 10.^a y por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 38.932.862,63; 1917, 2.218.992,10.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Jefe de la Sección, José León Villanueva.—V.º B.º—El Interventor general, Iliana.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de los créditos por Obligaciones de Ultramar satisfechos con los recursos arbitrados por la ley de 30 de Julio de 1904 durante el año 1916.

| QUINCENAS | Número de facturas | IMPORTE EN PESETAS | CRÉDITOS PAGADOS | | | REMESAS DE VALORES AL TESORO | | CARGO | | | | |
|--|--------------------|--------------------|------------------|----------|-------------|------------------------------|-------------|--------------|---------------------|-------------|-------------|-----------|
| | | | EN EFECTIVO | EN DEUDA | | EN DEUDA | | POR METÁLICO | | POR EFECTOS | | |
| | | | | Pesetas. | Amortizable | Perpetua | Amortizable | Perpetua | Remesas del Tesoro. | Reintegros. | Amortizable | Perpetua |
| | | | | | 5 por 100. | 4 por 100 | 5 por 100 | 4 por 100 | | | 5 por 100 | 4 por 100 |
| Existencia en 31 de Diciembre de 1915..... | | | | | | | | 167.675,27 | » | 12.000 | 545.000 | |
| 1.ª Enero..... | 101 | 31.987,35 | 30.737,93 | » | 1.500 | » | » | » | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 201 | 62.155,77 | 57.525,21 | » | 5.500 | » | » | » | » | » | » | |
| 1.ª Febrero..... | 192 | 65.924,54 | 59.781,64 | » | 7.500 | » | » | » | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 159 | 47.458,88 | 44.111,41 | » | 4.000 | » | » | 50.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Marzo..... | 186 | 58.335,15 | 51.157,83 | » | 8.500 | » | » | 50.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 285 | 95.624,18 | 89.787,18 | » | 7.000 | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Abril..... | 266 | 75.311,52 | 74.455,57 | » | 1.000 | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 217 | 64.591,09 | 57.877,29 | » | 8.000 | » | » | 50.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Mayo..... | 222 | 67.772,25 | 64.824,20 | » | 3.500 | » | » | 50.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 264 | 74.595,23 | 73.558,68 | » | 1.000 | » | » | 60.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Junio..... | 66 | 20.375,32 | 17.005,60 | » | 4.000 | » | » | 13.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 160 | 45.804,56 | 41.553,29 | » | 1.500 | » | » | 150.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Julio..... | 337 | 94.513,87 | 94.091,09 | » | 1.000 | » | » | » | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 111 | 29.012,99 | 28.171,14 | » | 1.000 | » | » | 75.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Agosto..... | 183 | 49.022,84 | 48.600,06 | » | 500 | » | » | 25.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 225 | 64.145,34 | 64.145,34 | » | » | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Septiembre..... | 219 | 63.489,73 | 62.658,97 | » | 1.000 | » | » | » | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 302 | 89.085,11 | 84.863,73 | » | 4.500 | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Octubre..... | 265 | 81.093,55 | 72.637,95 | » | 10.000 | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 299 | 79.959,37 | 77.838,13 | » | 2.500 | » | » | 100.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Noviembre..... | 165 | 47.069,23 | 47.069,23 | » | » | » | 2.000.000 | » | » | » | 2.000.000 | |
| 2.ª Idem..... | 243 | 71.073,76 | 70.642,10 | » | 500 | » | » | 85.000,00 | » | » | » | |
| 1.ª Diciembre..... | 179 | 44.930,97 | 44.930,97 | » | » | » | » | 20.000,00 | » | » | » | |
| 2.ª Idem..... | 257 | 72.099,63 | 70.834,00 | » | 1.500 | » | » | 80.000,00 | » | » | » | |
| | 5.090 | 1.495.234,23 | 1.431.813,59 | » | 75.500 | » | 2.000.000 | 1.475.675,27 | » | 12.000 | 2.545.000 | |
| Existencia en Caja..... | | | 43.861,68 | 12.000 | 469.500 | | | | | | | |
| | | | 1.475.675,27 | 12.000 | 2.545.000 | | | | | | | |

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Jefe del Negociado, Mariano Riestra.—V.º B.º—El Director general, Díaz Gómez.

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS por Obligaciones de Ultramar satisfechos con arreglo a la ley de 30 de Julio de 1904, desde su promulgación hasta el 31 de Diciembre de 1916.

| Años. | Número de facturas. | IMPORTE EN PESETAS | CRÉDITOS PAGADOS | | | REMESAS DE VALORES AL TESORO | | CARGO | | | | |
|-------------------------|---------------------|--------------------|------------------|---------------|-------------|------------------------------|-------------|---------------|---------------------|-------------|---------------|-----------|
| | | | EN EFECTIVO | EN DEUDA | | EN DEUDA | | POR METÁLICO | | POR EFECTOS | | |
| | | | | Pesetas. | Amortizable | Perpetua | Amortizable | Perpetua | Remesas del Tesoro. | Reintegros. | Amortizable | Perpetua |
| | | | | | 5 por 100 | 4 por 100 | 5 por 100 | 4 por 100 | | | 5 por 100 | 4 por 100 |
| 1904 | » | » | » | » | » | (*) 20.043.000 | » | 256.107,55 | » | 20.043.000 | » | |
| 1905 | 1.802 | 1.142.624,19 | 399.228,53 | 792.500 | » | » | » | 195.000,00 | » | 1.081.500 | » | |
| 1906 | 12.205 | 6.883.141,66 | 2.410.852,97 | 4.771.500 | » | » | » | 2.419.000,00 | » | 4.679.000 | » | |
| 1907 | 8.403 | 3.914.027,62 | 1.663.748,51 | 2.260.000 | » | » | » | 1.650.000,00 | » | 2.135.500 | » | |
| 1908 | 6.217 | 3.984.046,61 | 1.269.234,02 | (*) 2.094.000 | 632.000 | 500.000 | » | 1.225.000,00 | 9.802,83 | 2.526.500 | 701.000 | |
| 1909 | 6.592 | 3.259.185,57 | 1.227.858,17 | 19.000 | 2.381.500 | » | 2.000.000 | 1.230.000,00 | 2.158,34 | » | 4.525.500 | |
| 1910 | 8.114 | 3.460.418,02 | 1.558.016,08 | 6.500 | 2.222.500 | » | 2.000.000 | 1.555.000,00 | 1.324,49 | » | 4.286.000 | |
| 1911 | 9.490 | 3.770.249,37 | 1.818.181,30 | 4.000 | 2.293.500 | » | 2.000.000 | 1.855.000,00 | » | » | 4.184.000 | |
| 1912 | 12.806 | 4.181.332,84 | 2.424.525,13 | 2.000 | 2.037.000 | » | 3.000.000 | 2.405.000,00 | » | » | 5.016.000 | |
| 1913 | 16.112 | 5.390.024,29 | 3.165.949,30 | 3.000 | 2.681.500 | » | 4.000.000 | 3.209.945,19 | » | » | 7.062.000 | |
| 1914 | 12.840 | 4.102.372,96 | 2.486.549,40 | 18.000 | 2.024.629 | » | 4.000.000 | 2.410.480,50 | 6.936,97 | » | (*) 6.138.120 | |
| 1915 | 824 | 271.697,84 | 188.037,09 | » | 100.000 | » | » | 350.000,00 | » | » | 5.000 | |
| 1916 | 5.090 | 1.495.234,23 | 1.431.813,59 | » | 75.500 | » | 2.000.000 | 1.308.000,00 | » | » | 2.000.000 | |
| | 100.495 | 41.864.764,94 | 20.043.994,19 | 9.910.500 | 14.448.120 | 20.543.000 | 19.000.000 | 20.067.633,24 | 20.222,63 | 30.465.500 | 33.917.620 | |
| Existencia en Caja..... | | | 43.861,68 | 12.000 | 469.500 | | | 20.087.855,87 | | | | |
| | | | 20.087.855,87 | 30.465.500 | 33.917.620 | | | | | | | |

(1) De los pagos formalizados en este año se han deducido pesetas 5.000 reintegradas porque los títulos aplicados habían sido amortizados.

(2) De esta partida se destinó al pago de pagarés del Banco Hipotecario de España pesetas 15.043.000 y el resto para su negociación. Además obra en la misma el residuo de 432,45 del remanente de la emisión.

(3) De esta cantidad, pesetas 120 son de intereses.

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Jefe del Negociado, Mariano Riestra.—V.º B.º—El Director General, Díaz Gómez.

2663

ALONSO GARCIA, Mariano; hijo de Martín y de Inés, natural de Terrasandino, provincia de Burgos, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Terrasandino; procesado por hurto en causa número 89 de 1916; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 4220

2664

ALONSO LOBO, Juan; de diecisiete años, hijo de Felipe Alonso Testón, residente en Aycó de Vidriales de donde se fugó el 2 de los corrientes, tiene ojos negros, boca grande, color moreno, con una cicatriz en la cabeza, vestía pantalón de pana liso color café, blusa larga, boina negra y zapatos bastos, bastante deteriorados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Benavente á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 37 del corriente año, que por robo de metálico se sigue contra dicho procesado Juan Alonso Lobo. 4101

2665-66

ARNAIZ JORGE, Romana; profesión vendedora ambulante, mayor de edad, que residió últimamente en Poyales del Hoyo (Ávila); comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Escalona, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente para notificarle la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4123

2667

ARNAIZ LUCIA, Patricio; vendedor ambulante, mayor de edad, que residió últimamente en Poyales del Hoyo (Ávila); comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Escalona, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente para notificarle la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4125

2668

ARNAIZ VEGA, Lemides, vendedor ambulante, menor de edad; que residió últimamente en Poyales del Hoyo (Ávila); comparecerá ante el Juzgado de Escalona, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente, para notificarle la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4127

2669

ARNAIZ VEGA, Raimundo; vendedor ambulante, mayor de edad; que residió últimamente en Poyales del Hoyo (Ávila); comparecerá ante el Juzgado de Escalona, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente, para notificarle la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4129

2670

CABRERA GARCIA, Juan; natural de Villar del Olmo, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de atentado y desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón. 4122

2671

CAMPOS NUEZ, Ramón; natural de Valencia, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la

Puerta de Santa Madrona, número 20, segundo; procesado por resistencia; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Ateazanas, de Barcelona; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde. 4039

2672

CAÑAS CEREZO, José; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto de caballerías, en el sumario número 148 del año 1913; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del mismo. 4206

2673

CARBÓ, Juan; profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Rosellón, número 291, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Gros. 4093

2674

CARBÓ CALSINA, Lorenzo; natural de Granollers, de veintiocho años, hijo de Nicolás y Catalina; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por estafa, número 191 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa. 4091

2675

CARBÓ Y VALLET, Juan; profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Rosellón, número 291, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Gros. 4092

2676

CATALÁN VIDAL, Roberto; hijo de Manuel y Francisca, natural de Aleiza, estado soltero, profesión comisionista, de veinte años; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Mosenferpares, número 7, entresijo; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 4219

2677

CARGO MATAS, Eduardo; vecino que fué de la parroquia de Lezama, en el distrito de Cutlerado (La Coruña); procesado por disparo de arma de fuego y lesiones á María Díaz Seijas; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de La Coruña, para ser indagado y reducido á prisión. 4118

2678

CORNABELLA CANALES, Carlos; natural de Lérida, de cuarenta y seis años, profesión periodista, vecino de Port Bou; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, con objeto de recibirle en lagatoria. 4132

2679

COSTA FONZ, Manuel; de veinte años, hijo de José y María, profesión cerrajero, natural y vecino de Madrid, hoy de ignorado paradero; procesado en causa que se instruye sobre estafa por viajar sin billete en el tren; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle un auto de rectificación de procesamiento y constituirse en pri-

sión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4113

2680

ESPÍNOLA MAS, Sebastián; hijo de Francisco y Luisa, de treinta y tres años, estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Berja; procesado en causa número 69 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Almería, que tiene decretada su prisión. 4102

2681

FELICES MORALES, Joaquín; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión aprendiz de quince años, hijo de Antonio y Francisco; domiciliado últimamente en Baro lona, calle de Lourdes, 9, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado del distrito del Sar, de Barcelona, para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio. 4093

2682

FERNANDEZ ESCUDERO, Eugenio; hijo de Manuel y Dolores, natural de Dieles, provincia de Guadalupe, de estado soltero, profesión cestero y esquilador, de diecinueve años, sin domicilio fijo, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, barrio de las Cambronerías, casa número 6; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial. 4110

2683

FERREIRA SANCHEZ, Enrique; de quince años, hijo de padras desconocidos, profesión aprendiz de carpintero, natural de Santa Clara, con domicilio en la calle de Santa Clara, y ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Chantada, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de La Coruña, á constituirse en prisión, la cual se halla decretada en causa que se instruye con el número 99 de 1916, por hurto. 4120

2684

GARCIA MARTINEZ, Antonio; hijo de Víctor y Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marchante, de treinta años; domiciliado últimamente en Granada; procesado por sustracción de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Andójar, para emplazarlo en el sumario que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 4075

2685

GARCIA OLIVAN, Clemente; de treinta y siete años, de estado casado, profesión albañil, hijo de Eugenio y Gregoria, natural de Aguilón, vecino de Montalbán; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con el fin de ingresar á cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo en dicho Juzgado, sobre estafas, apercibiéndole que, si no comparecere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 4227

2686

GOMEZ ARAGON, Antonio; de estatura 1,690 metros aproximadamente, rubio, muy corto de vista, usa lentes bastante gruesos, corpulencia regular, viste traje color barquillo de paño, botas negras

gorra bisera clara, de barba muy cerrada, dice ser natural de Logroño; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria, en causa que se le sigue por delitos de estafa. 4214

2687

GONFANS MAS, José; natural de Navarres, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, hijo de Juan y Teresa; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado y penado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, para llevar á cumplimiento la sentencia ejecutoria. 4095

2688

GONZALEZ JIMENEZ, Ernesto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañiz, en término de diez días, á responder de los cargos en sumario por robo de caballerías, oír la notificación del auto de procesamiento y prisión y á constituirse en ellas, bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar. 4069

2689

GONZALEZ VAZQUEZ, Gaspar; de diecisiete años, hijo de Domingo y Teresa, estado soltero, natural de San Juan de Acoba, donde estuvo domiciliado últimamente, de estatura regular, ojos y pelo color castaño-oscuro, booa regular, viste pantalón de pana color castaño, chaqueta y chaleco de paño del mismo color, gasta gorra de visera clara y calza zapatos borceguies; comparecerá, en la Sala-audencia del Juzgado de Chantada, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á constituirse en prisión, la que se halla decretada en causa que se instruye con el número 104 de 1916, por homicidio. 4121

2690

GRACIA MURILLO, Francisco; natural de Epila, estado soltero, profesión ebánista, de veinte años, hijo de Simón y de Isidora; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por desecate y amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para ser constituido en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa. 4226

2691

GUNIA, Juan; ó Wilhelm ó Guillermo Horing; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Diputación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor, para responder de los cargos en causa por disparo de arma de fuego, instruída por el repetido Juzgado. 4093

2692

IZQUIERDO IÑIGO, Miguel; de veintiocho años, hijo de Ramón y Rudesinda, estado casado, natural de Allapuz (Teruel), vecino de Alf, profesión jornalero y con instrucción; Elías Onrubia Fernández, de veintiséis años, hijo de Remigio y de Aniceta, estado soltero, natural de Salvacañete (Cuenca), vecino de Alf, profesión jornalero y sin instrucción; comparecerán, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Gerona, en méritos de la causa que se les sigue sobre coacción, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes. 4208

2693

LUZ RUIZ, Juliana; profesión vendedora ambulante, mayor de edad, que residió últimamente en Ceña Vieja (Avila); comparecerá, ante el Juzgado de Escalona, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente, para notificarla la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4125

2694

LOPEZ MILAN, Lucas; hijo de Juan y Generosa, natural de Almería, estado soltero, profesión barrillero, de quince años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia Provincial de Almería. 4074

2695

MÓLEDO Y MARTINEZ, José; natural de Santo Tomás de Acorado (Estrada), estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para la práctica de diligencias en dicho sumario. 4109

2696

MONSERRAT PONS, Jaime; natural de Barcelona, estado soltero, profesión camarero, de dieciocho á veinte años, hijo de Antonio y Joaquina; domiciliado últimamente en Cádiz, calle de la Libertad, número 6; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para cumplir condena. 4108

2697

MORALES REYES, José María; hijo de Domingo y María, de treinta y un años, estado soltero, profesión jornalero, y sin instrucción, natural y vecino de Guía de Isora; condenado por lesiones; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez de instrucción de Granadilla de Abona. 4134

2698

MUNIZ ALVAREZ, Marcelino; natural de la Habana, de estado soltero, profesión del comercio, de cincuenta años, hijo de Marcelino y Vicenta; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado y penado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, para llevar á cumplimiento la sentencia ejecutoria. 4094

2699

MUÑOZ GONZALEZ, José María; de veintitrés á veinticuatro años, natural de Cortegana, partido judicial de Aracena, provincia de Huelva, y ha residido últimamente en Puebla de Guzmán, viste traje de algodón, alpargatas y sombrero blanco con gasa negra; comparecerá ante el Juzgado de Valverde del Camino, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 45 de 1917 se instruye contra él por hurto de efectos á Cayetano Núñez Rodríguez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4222

2700

MURILLO ROMERO, Pedro; de setenta y cinco años, hijo de Rufino y Rafaela, de estado soltero, natural y vecino de Helechosa (Badajoz), partido judicial de Herrera del Duque, de profesión ganadero, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura baja, color del rostro pálido, ojos pardos, pelo blanco, nariz y boca medianos y viste al estilo del país; comparecerá ante el Juzgado de instruc-

ción de Badajoz para ser constituido en prisión provisional que le ha sido decretada por la Ima. Audiencia de dicha provincia en la causa número 200 de 1915 que se le siguió por contrabando, apercibido de que si no lo hace en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID será declarado rebelde. 4084

2701

ORTS CORTÉS, José; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 4070

2702

PAYAN VILLEGAS, Domingo ó Diego; hijo de Francisco y de Mariana, natural de Carriles (Granada), de estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para la práctica de diligencias en dicha causa. 4107

2703

PAZ INCÓGNITO, Benito; natural de Acevedo, Municipio de Lobios, estado casado, profesión labrador, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Acevedo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bande, para rendir indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes. 4088

2704

PERAL VIVA, José; domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Conde Ibarra, 3; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 4213

2705

PEREZ CRESPO, Antonio, (a) Callón; hijo de Manuel y Manuela, natural de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, en Orense, profesión guarnicionero ambulante, de diecinueve años, estatura baja, delgado, moreno, afeitado, viste traje azulado y usa polainas; domiciliado últimamente en dicha parroquia; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Betanzos, á ser indagado y constituirse en prisión. 4105

2706

PEREZ CRESPO, Julio, (a) Callón; hijo de Manuel y Manuela, natural de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, en Orense, profesión guarnicionero ambulante, de veintiséis años, estatura alta, delgado, afeitado, moreno, traje y sombrero azulados, polainas, usa en el chaleco, como para el reloj, una cadena, al parecer de plata, bastante grande; domiciliado últimamente en dicha parroquia; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Betanzos, á ser indagado y constituirse en prisión. 4105 bis

2707

RAMIREZ GARCIA, Cristóbal; de cuarenta y cinco años, de estado casado, vendedor ambulante, hijo de José y Ana, de estatura regular, color moreno, pelo negro, de buenas carnes, natural y vecino de Arriate (Málaga); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción de Cáceres, sito en la calle de Canalejas, números 33 y 35, al objeto de constituirse en prisión, decretada en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde. 4110

2708

RODRIGUEZ MOLINA, Vicente; de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la carretera de Port, número 419, bajos; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4099

2709

RODRIGUEZ SERRANO, Juan Antonio; hijo de Juan y Francisca, natural de Almería, de estado soltero, profesión perfumista ambulante, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la Granja de Torre Hermosa; procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en el término de diez días. 4207

2710

ROYO PERALES, Wenceslao; natural de Fontanete, partido judicial de Aliaga, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión obrero, de veinticinco años, y en la actualidad soldado con licencia cuatrimestral, perteneciente al Regimiento Infantería de Aragón; domiciliado últimamente en Tarrasa; procesado por asesinato frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tarrasa, á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho. 4215

2711

SANCHEZ DELGADO, Carmelo, ó Francisco Luis France Giraldo; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa en causa número 111 de 1917; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de la Lonja, de Barcelona, apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde. 4097

2712

SANCHEZ RAMIREZ, Francisco; hijo de Francisco y Antonia, natural de Fuente de Maestro, partido de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Riotinto, de treinta años, de estado soltero, profesión maquinista; comparecerá ante la Audiencia de Huelva en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se siguió en el Juzgado de Valverde por lesiones contra el mismo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 4221

2713

SANCHO MONJA, Lucas; natural y vecino de Fresneda de la Sierra Tirón, de estado casado, profesión labrador, de treinta y un años, hijo de Basilio y de Justa; domiciliado últimamente en dicho Fresneda; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belorado, á fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, alzándose la suspensión de la condena impuesta al mismo de un mes y un día de arresto mayor en causa que se le siguió sobre lesiones, y al objeto además de que sufra dicha condena, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. 4100

2714

SIERRA CONTRERAS, José; hijo de

José y de María, natural de Tabernas (Gérgal), de estado soltero; profesión carrilero, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Almería. 4073

2715

SIMON, José, de diecinueve á veinte años, natural de Figueras do Vinos (Portugal), de estatura mediana, color muy moreno, con traje de lana negro y sombrero cordobés, también negro, con el retrato de Gaona en el forro, y el cual ha tenido su residencia últimamente en el cortijo Hediondo, término de Corte de Peleas; procesado por hurto y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodralejo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por los expresados delitos, bajo el número 21 del corriente año, recibirle declaración indagatoria y constituirlo en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 4072

2716

TABRÁ PUJOL, Miguel; natural de Barcelona, estado soltero, profesión dibujante, de veinticinco años, hijo de José y Rafaela; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, número 155 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría de D. José María Florensa. 4090

2717

VEGA CUENZA, Concepción; profesión vendedora ambulante, mayor de edad, que residió últimamente en Poyales del Rey (Avila); comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Escalona, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, para notificarle la prisión decretada en causa por expendición de moneda falsa. 4130

2718

VICARIO DOMINGUEZ, Josefa; hija de José y María, natural de Alozaina, provincia de Málaga, estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta años; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga. 4174

2719

VICHINO QUIROS, Manuel; hijo de Manuel y Josefa, de treinta y cuatro años, natural de La Línea; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser constituido en prisión. 4211

Juzgades de Primera Instancia.

ARCOS

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo por sustracción de las caballerías que á continuación se reseñan, del cortijo El Toril, de este término, he acordado expedir el presente y otro de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y

detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas.

Una burra de cuatro años, de 1,18 metros de alzada, rucia, lucera, cabeza clara, cicatriz antebrazo izquierdo.

Otra de siete años, rucia oscura, marcadas ambas caderas, cabeza más clara, alzada 1,25 metros.

Arcos, 18 de Abril de 1917.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—4865

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo sobre hurto de una caballería que se reseña al final, perteneciente á Juan Ruiz Ruiz, vecino de esta ciudad, desaparecida la noche del 9 de los corrientes del Alcornocal, de este término, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de diez años, de regular alzada, rucia abutardada, lunar blanco pequeño en tabla del cuello izquierda y hierro en la cadera izquierda.

Arcos, 14 de Abril de 1917.—Francisco Díaz Pla.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—4572

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción del partido de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia García Ramírez, (a) *Garrolera*, de treinta y siete años de edad, natural y vecina de Poyales del Hoyo, casada, sin profesión especial, la cual se ausentó de su domicilio hará unos veinte días, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado, para ser reducida á prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde, por tenerlo así acordado en sumario que se instruye por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Arenas de San Pedro á 12 de Abril de 1917.—Julio de la Cueva.—José Serna. JO—4476

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de D. Enrique Moliné y Galbardes, natural de esta ciudad, se cita y emplaza á los parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente, á fin de oírles acerca de la referida reclusión, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Abril de 1917.—Luis Durán.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto se instruye de oficio á instancia del Excmo. señor Alcalde constitucional de esta ciudad.

Barcelona, 17 de Abril de 1917.—Luis Durán. JO—4623

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, cito en forma á D. José Casas Vaamonde, vecino de Cedeira, partido de Ortigueira, para que á término de octavo día comparezca ante este Juzgado á declarar en sumario que se instruye sobre sustracción de una cartera con billetes del Banco de España y una cédula personal, al mismo, ó manifieste su domicilio, calle y número, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Betanzos, 16 de Abril de 1917.—Manuel Martínez Teijeiro. JO—4625

BUJALANCE

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de una rucha contra Antonio Cortés Jiménez, vecino de Málaga, se ha dictado providencia con esta fecha acordando citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á Manuel de la Vega Arroyo, de cincuenta años, viudo, carpintero, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Santa Inés, número 8, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste declaración en indicación sumario; bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Bujalance á 13 de Abril de 1917. El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

JO—4626

COGOLLUDO

D. Terencio Atard y González, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de este año, se instruye sumario en averiguación de las causas de la muerte de un hombre que no ha sido identificado, y cuyo cadáver fué hallado en el local de recogimiento de pobres de la villa de Humanes de Mohernando, en la madrugada del día 6 del actual, y cuyas señas son las siguientes: como de cuarenta y tantos años, barba como de un mes y medio, pelo negro, color moreno acentuado, talla 1,600 metros, muy demacrado, con una anquilosis en la pierna izquierda que le debía hacer padecer cojera, y vestía pantalón de pana negra rayada, chaquetanegra de saetín, chaleco de lo mismo, camisa y calzoncillos de retor, camiseta interior de punto, alpargatas blancas cerradas; y se cita á la familia, parientes ó personas que le conocieran, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á facilitar los antecedentes y filiación de dicho sujeto desconocido, así como para ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cogolludo, 9 de Abril de 1917.—Terencio Atard González.—Ulpiano Sanz.

JO—4234

CORDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se hace saber á las procesadas en causa por estafa, Asunción Sánchez Cano y Ana Montero Maya, vecinas, respectivamente, de Utrera y de esta capital, que la Audiencia de esta dicha ciudad, con fecha 27 de Febrero último dictó auto declarando remitida la pena que fué impuesta de dos meses y un día de arresto mayor y extinguida su responsabilidad por haber terminado el período de suspensión de la condena.

Dado en Córdoba á 13 de Abril de 1917. Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—4575

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de toda Autoridad y Policía, en descubrimiento del autor ó autores del hurto de un bulto de tres que componían la expedición G. N. 23.712, facturada por Joaquín Bofill y Compañía, en Barcelona, en 31 de Octubre último, á la consignación de Faustino Monrobbia, en Cartagena, y que contenía: cuatro docenas cuellos tul seda y 17 y cuarto-grosas botones, poniéndolo todo á mi disposición en la prisión del partido, y resultados del sumario 13 de este año y Juzgado.

Chinchilla, 13 de Abril de 1917.—José María de la Llave.—D. S. O. Manuel Mateo. JO—4485

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Chinchilla y su partido.

Por el presente se excita el celo de toda Autoridad y Policía, en averiguación del desconocido autor ó autores de la sustracción de trigo candeal en cantidad de 70 kilogramos, contenidos en un saco con la inscripción «Vicente Balaguer, fábrica de harinas, Valencia», y hurtado de la estación de El Villar el día 15 del corriente, y caso de ser habidos ponerlos, con el indicado cereal, á mi disposición y resultados del sumario que instruyo con el número 18 de este año y Juzgado.

Chinchilla, 18 de Abril de 1917.—José María de la Llave.—El Secretario, Manuel Mateo. JO—4529

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, de unos cincuenta á sesenta años de edad, al parecer calvo, sin dentadura, en completo estado de descomposición, de 1,70 centímetros de talla, calzaba alpargata blanca en uno de los pies, calcetines de color, de lana, dos pares de pantalones, color azul marino el uno y el otro blanquecino, camisa blanca fina y un trozo de elástica de lana, encontrándose á su lado un saco con dos agujeros y una res lanar, oveja, sin piel y sin marca ó señal alguna, cuyo cadáver, que no ha podido ser identificado, fué hallado sobre las dos de la tarde del día 10 del actual en el río Ebro, paraje llamado de Las Peñas, término del pueblo de Pradilla, en este partido judicial, no pudiendo determinar los señores Facultativos la causa de la muerte por ser im-

posible la práctica de la autopsia del referido cadáver por el estado descompuesto del mismo, y si únicamente que por su aspecto exterior pueden afirmar que el tan repetido cadáver ha estado en el agua unos dos meses.

Lo que se hace público para que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del delito, si lo hubiere, y de sus circunstancias, lo comuniquen á este Juzgado.

Ejea de los Caballeros, 18 de Abril de 1917.—Angel Díez de la Lastra. JO—4673

ESTEPONA

D. Cándido Ortiz Lozano, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra de cinco años, rucia oscura, de 1,30 metros de alzada, española, lucera, hierro el del Fénix Agrícola cadera izquierda, letra M número 12, propia del vecino de Casares, José Quirós Jiménez, sustraída la noche del 5 al 6 del actual, y sitio cortijo del Cerero, deteniendo á sus poseedores ilegítimos.

Estepona, 11 de Abril de 1917.—Cándido Ortiz Lozano.—El Secretario, Antonio de Flores. JO—4483

D. Cándido Ortiz Lozano, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra, romera, de nueve años, hierro Compañía Europe Company cadera izquierda, con mataduras en los brazos del arado.

Otro burro negro, entero, castaño obscuro, de cuatro años, con hierro en la cadera izquierda, forma redondeada partida por mitad, matado también el brazo del arado.

Otro burro castaño, cárdeno, de dos años, sin señas particulares.

La burra parida como de hacía cuatro meses en Enero.

Los cuales han sido hurtados al vecino de Casares, Francisco Carrasco Ruiz, del sitio Majada del Taraje, de dicho término municipal, en la noche del 10 de Enero último, deteniendo á sus poseedores ilegítimos.

Estepona, 9 de Abril de 1917.—Cándido Ortiz Lozano.—El Secretario accidental, Antonio de Flores. JO—4487

D. Cándido Ortiz Lozano, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las siguientes caballerías, acordado en causa número 20 de 1917:

Una barra de tres años, alzada 1,12 metros, capa entrecana, raza española, hierro de la Compañía Alianza Agrícola en la cadera derecha letras T. G.

Un rucho de dos años, rucio, alzada regular, hierro T. G. en la cadera izquierda.

Una rucha de dos años, mediana, pelo negro, hierro T. G. en la cadera izquierda, propiedad de Josefa Martín González.

Una burra de siete años, alzada 1,17 metros, rucia, española, herrada con el

del Fénix Agrícola en la cadera izquierda; con cicatrices, quemaduras en ambos brazos, propiedad de Francisco Jurado Candiles.

Hurtadas en término de Casares, cortijo de Organo, en la noche del 10 al 11 del actual, deteniendo á sus poseedores ilegítimos.

Estepona, 17 de Abril de 1917.—Cándido Ortiz Lozano.—El Secretario accidental, Antonio de Flores. JO—4674

FIGUERAS

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto con providencia de esta fecha, se hace público que á instancia de D.^a Pilar Bordaiba y Falguera, vinda, sin profesión especial, mayor de edad, vecina de Barcelona, obrando como legal representante de sus hijos menores de edad D.^a Luisa, D. Félix, D. José María y D. Juan Cantarell y Bordaiba, se halla en trámite en este Juzgado un expediente gubernativo para los fines de devolución de la fianza que en cantidad de 5.085 pesetas nominales tenía constituida D. Ignacio Cantarell y Fages, padre de dichos menores, del que éstos son herederos conjuntamente con sus restantes hermanos D.^a Josefa, D.^a María del Pilar y D. Joaquín Cantarell y Bordaiba, como Registrador de la Propiedad, según tablón resguardado de la Caja General de Depósitos de Madrid, fecha 25 de Enero de 1901, número 65.326.

Y á los efectos dispuestos en el artículo 409 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente, se anuncia por medio de este tercero y último edicto, á fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el auido D. Ignacio Cantarell Fages, por razón de su cargo de Registrador de la Propiedad de los partidos judiciales de Sedano, en la Audiencia Territorial de Burgos; de Valls y en el de esta ciudad de Figueras, ambos de la Territorial de Barcelona, único en que ejerció sus funciones de tal, y falleció desempeñando el último de los referidos Registros, el día 15 de Julio de 1915, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, que principiarán á contarse desde el día siguiente al de la inserción en el último de los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia de Gerona y *GACETA DE MADRID*, bajo apercibimiento de parales los consiguientes perjuicios si dejan expirar el plazo de tres meses sin formular reclamación, por ser el último llamamiento.

Figueras, 7 de Abril de 1917.—Gabriel Brusola. JO—4235

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Santiago Rodríguez, de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural de Alboloduy, vecino de Fñana y Fraguero, para que en el término de diez días, se presente ante la Audiencia Provincial de Almería, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa número 131 de 1914, sobre tentativa de violación; apercibido que, de no hacerlo así, le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Por ello, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, en su caso, á disposición de dicha Autoridad.

Dado en Górgal á 9 de Abril de 1917.—Ezequiel de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, Nicolás Rodríguez. JO—4578

HUERCA OVERA

D. Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto mando á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de cuatro conejos, siete billetes del Banco de España de á 50 pesetas cada uno y uno de 25 pesetas, los cuales han sido robados á Pelonia Camacho Fuentes en la mañana del día 4 del actual, y procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Huércal Overa á 9 de Abril de 1917.—Federico Parera y Abello. JO—4632

D. Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos siguientes:

Una colcha de las llamadas de caja dorada con un sol en el ceniro.

Una chaqueta y un chaleco de paño color verde.

Unas botas de hombre, negras.

Un reloj despertador.

Una colcha más sencilla, de cama.

Un mantón de Manila, negro.

Otro celeste.

Otro crema.

Tres pañuelos de seda, de la cabeza.

Y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; cuyas ropas han sido robadas al vecino de esta villa, el día 16 de los corrientes, Salvador Agüera Camacho, con domicilio en las Laborcicas, y caso de ser habidas serán puestas á mi disposición.

Dado en Huércal Overa á 17 de Abril de 1917.—Federico Parera y Abello.—Por su mandado, P. S., Ginés Sánchez Gris. JO—4677

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una mula de catorce á dieciséis años, alzada 1,45 metros, pelo negro pecaño, raza española, sin defecto físico, rozadura en la parte superior del cuello, lunares blancos en los costillares y cinchera y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, que el día 14 de Marzo último le fué hurtada en este término á Pablo López Serra, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 12 de Abril de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—4557

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, que en la noche del día 21 del actual conducían 18 caballerías, y que al pasar cerca del cortijo de la dehesa Carnicera, término de

Navas de San Juan, fueron sorprendidos por Luis López Quesada, haciendo los ladrones de las caballerías un disparo contra dicho individuo, resultando herido del mismo, cuyos individuos, caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 30 de Marzo de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—4498

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un mulo, edad doce años, capón, alzada 1,41 metros, pelo pardo, con hierro particular del Fénix, A. J., señas particulares: bebe en blanco, lunares en los costillares, en el cuello de botones, con la marca de la Sociedad aseguradora en el anca izquierda, letra S número 4, asegurado á la Compañía el Banco Agrícola Andaluz, que el día 8 de Marzo último le fué hurtado en término de Carboneros á Manuel Martínez Piza y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 17 de Abril de 1917.—Eduardo Fernández-Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—4680

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan á la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,36 metros, castaña oscura, lunares blancos en los costillares, con marca en la nalga derecha de la Compañía de seguros Europe Company, la cual fué hurtada de la dehesa Pourblanco, término de esta ciudad, en la tarde del día 12 del actual, propiedad de Antonio Samos Gallardo, y á la detención del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 16 de Abril de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—4681

LA RAMBLA

D. Rafael García Baena, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Lorenzo García Juan, de esta vecindad, hurtadas en la noche anterior de los terrenos de la finca Santa Cruz de los Llanos, de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Señas.

Un mulo capón, de quince años, de 1,48 metros de alzada, negro, hierro M G en la nalga derecha, blancos en el costillar derecho, y atiende por Peregrino.

Una mula de quince años, de 1,44 metros de alzada, castaña, hierro M G nalga derecha, roma, y atiende por Romera.

Otra mula de once años, de 1,42 metros de alzada, negra pecaña, el mismo hierro que las anteriores, cuarta del derecho y atiende por Coronela.

Otra de tres años, 1,35 metros de alzada cuando tenía seis meses, negra, herrada en la nalga izquierda, boicastaña y atiende por Paleta; y

Otra de cinco años, de 1,43 metros de alzada, castaña obscura, hierro en la nalga izquierda, roma y atiende por Cerquita.

Las tres primeras berradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y las dos últimas con el de La Agrícola Española.

La Ramba, 15 de Abril de 1917.—Rafael García Baena.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—4589

LUCENA DEL CID

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de 10 ovejas, de las que han aparecido dos; siendo dos de las que faltan de unos cuatro años, y otra, cordera de un año; todas ellas de la raza ordinaria en el país; que tienen como marca en la oreja izquierda, en su extremo superior y por la parte de fuera, un corte, con falta de parte de la oreja, y en la oreja derecha y hacia la mitad de su borde interno una muesca en ángulo, llevando además sobre los riñones, y con alquitrán, una especie de jota mayúscula, cuyas tres reses son propiedad de Francisco Gargallo, residente en Hosqueruelas; y las otras cinco que faltan, son ovejas de la raza corriente en el país, de unos cuatro años de edad, las cuales tienen como marca una muesca en el borde interior y otra en el borde exterior hacia la mitad de la oreja derecha, y además un número 6 de alquitrán sobre los riñones; siendo estas cinco de la propiedad de Telesforo Vicente Julián, que reside actualmente en Ribesalbes; cuya sustracción tuvo lugar en la noche del 29 al 30 de Marzo próximo pasado, de unos ganados que apacientan en término municipal de Ribesalbes, Felipe Gargallo Monforte y el Telesforo Vicente Julián, que estaban en una pardierra situada en la partida de las Horcas, de dicho término; he acordado en providencia de hoy, publicar esta requisitoria para que por todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los ocho semovientes indicados, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena del Cid á 17 de Abril de 1917.—Leopoldo Castro Boy.—Por su mandado, Eusebio Camargo.

JO—4633

LLERENA

En virtud de la presente se cita y llama al individuo cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Llerena, á fin de ser oído en la causa que contra el mismo se instruye con el número 24 del año actual, por hurto de una jumenta á Rufino Romero Bautista, vecino de Valencia de las Torres, en la mañana del día 24 de Febrero último; el cual sujeto será detenido y puesto á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, y se le hace saber que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se interesa la busca y rescate de los efectos que también se reseñan, y que fueron hurtados juntamente con aludido semoviente, y los que

en su caso serán puestos á disposición de este dicho Juzgado.

Señas del individuo.

Manuel Rodríguez ó Manuel Mena Rico, de unos veinticinco años de edad, que dice no tener padre ni madre, ser natural de Almendralejo, barbero, estatura regular, deigado, moreno, cara larga, vistiendo americana negra y pantalón claro, y ha estado trabajando en esta ciudad, en la tienda de barbería de Fernando Mérida.

Señas de los efectos.

Un aparejo.

Una cineola.

Una manta de algodón, obscura, á cuadros.

Todo ello nuevo.

Una navaja mayor que las del número 11, con cachas de madera negra.

Dado en Llerena á 4 de Abril de 1917. El Juez de instrucción, Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

JO—4237

MADRID—BUENAVISTA

En los autos, de que correspondió conocer por repartimiento á este Juzgado de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmán, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos á nombre de D. Eugenio Golorons Callol contra D. Julián García Moreno, sobre cancelación por prescripción de una anotación preventiva de embargo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Abril de 1917; el Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Eugenio Golorons Callol, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Ramón Calabria y defendido por el Letrado D. Vicente de Piniés, contra D. Julián García Moreno, declarado en rebeldía, sobre cancelación por prescripción de una anotación preventiva de embargo.

»Fallo.—Que debo declarar y declaro prescritas las acciones provenientes de la anotación preventiva de embargo, decretada en autos ejecutivos instados por D. Julián García Moreno contra D. Andrés Conchón, sobre pago de 1.391 pesetas 25 céntimos, intereses legales y costas, sobre la tierra situada en término de Vallecas, al sitio de la Gramosa, ó sea Barranco de Garrido, de la que se tomó razón en el Registro de la Propiedad del partido de Alcalá de Henares en 1.º de Mayo de 1882, y una vez firme esta sentencia librese mandamiento al Registrador de la Propiedad expresado, ordenándole la cancelación de la anotación preventiva de embargo, sin hacer expresa condenación de costas.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de D. Julián García Moreno, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.»

Y para su publicación, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 24 de Abril de 1917. El Juez de primera instancia, Félix Jarabo.—El Secretario, José Dalmán.

X—389

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el

día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Bartolomé Spottorno y María, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día 18 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, la finca siguiente:

Una hacienda, denominada La Rocha, en término de Cartagena, Diputación de San Félix, de cabida 115 fanegas; lindas al Norte, con la hacienda de D. Pedro Rubilaga y D. Francisco de Paula Hernández; por Este, camino que conduce á Cartagena y tierras y viñas de D. Francisco Martínez; Sur, con tierras del mismo y otros; por Oeste, con camino que de la Diputación de la Palma conduce á Cartagena.

Contiene cinco molinos de viento, máquina de vapor para elevar las aguas y cinco casas.

Y se advierte á los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrá de hacer previamente el depósito que marca la Ley;

Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate;

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refiere, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y

Que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y quedá subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles.

X—891

MANRESA

D. Agustín Altés y Pallás, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de sumario sobre homicidio, se cita á las personas que puedan dar noticia de quién sea el interfecto en méritos de la expresada causa, llamado Juan, al parecer de unos veintiocho años de edad, ambulante, que hablaba más catalán que castellano, de color blanco, pelo y cejas negros, sin afeitado; bigote y barba muy poblados, nariz regular, boca regular, ojos castaños, de estatura un metro 750 milímetros, vestido con las siguientes prendas: alpargatas cerradas blancas, pantalón de algodón azul, americana gris-plomiza, gorra obscura, camisa blanca, calcetines color canela, pañuelo al cuello de cuadros pequeños azules, y comparezcan ante este Juzgado á exponer lo conveniente, al objeto de la identificación del cadáver.

Al propio tiempo, asimismo, se cita á los parientes de dicho interfecto, á quienes desde luego, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Procesal, se les ofrece el procedimiento por si desean nombrarse parte en causa y por si renuncian ó no á la indemnización que pudiera corresponderles por el hecho de autos.

Manresa, 13 de Abril de 1917.—Agustín Altés.—P. M. de S. S.ª, El Secretario.

JO—4583

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate del mulo que después se reseñará, propiedad de José Rivero Merchán, desaparecido la noche del 14 del actual de la dehesa del Rosal, de este término, y habido sea puesto á mi disposición, con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Mulo de tres años, negro, alzada regular, hierro J. R., confusa ésta, en la cadera izquierda, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra C., número 5, en la espalda izquierda.

Medina Sidonia, 17 de Abril de 1917.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Gómez. JO—1642

MOLINA DE ARAGON

D. Carlos Montuoro Chavarrí, Juez de instrucción, accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de un macho mular contra Antonio Jiménez Hernández, natural de Huete y vecino de Calatayud, por providencia de este día he acordado citar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á Jacinto Sánchez, vecino de Calatayud, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales antes citados, con objeto de recibirle declaración sobre dicho delito; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón, 17 de Abril de 1917. Carlos Montuoro.—P. S. M., el Secretario, Justo López. JO—4643

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad, Rodrigo Lara y Lara, la cual se supone hurtada del anochecer del día 13 del corriente mes á la mañana del 14, estando á prado en el olivar nombrado Pedro Muñoz, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la Prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Señas de la caballería.

Una mula de catorce años de edad, alzada 1,40 metros, capa oscura, raza española, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Montoro, 17 de Abril de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4644

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que después se dirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 39 del corriente año, sobre robo.

Diligencias.

Que se proceda á la busca de una esportilla de esparto y unos ocho duros que en calderilla contenía, perteneciente todo á la vecina de esta ciudad Encarnación Fernández Maruecos, lo que fué robado, según aparece de tal sumario, en el cuarto del vino de la casa habitación de la misma en la calle Santos Isasa, de esta población, sobre las ocho de la noche del día 13 del corriente mes, según declaración de la perjudicada, y captura del autor ó autores de indicado robo, y caso de ser éstos habidos sean puestos, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva de este partido, así como dicha esportilla y metálico también á disposición de este dicho Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Montoro, 18 de Abril de 1917.—Eduardo Delgado Golmayo.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4685

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de D. Bartolomé Benítez Romero, de éstos vecinos, las cuales desaparecieron de la tarde del día 12 del corriente á la mañana del 13, estando á prado en la finca nombrada Las Pesebreras, pago de Santa Brigida, sierra de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la Prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón de cinco años, con 1,53 metros de alzada, capa castaña apardada, raza española, con marca en el muslo derecho y el número 26 en la tabla del cuello izquierda y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda, letra N, número 10.

Otro mulo capón de ocho años, alzada 1,46 metros, castaño, marca 21 en la tabla izquierda del cuello y una señal en el anca izquierda, raza española, llamado mohino y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10 en el anca derecha.

Montoro, 14 de Abril de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4584

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de D. Juan Lara González de Cavales, la cual se supone hurtada de la noche del día 12 del corriente mes á las primeras horas de la mañana del siguiente día 13, estando á prado en un olivar nombrado Mataperros, pago del Charco del Novillo, sierra del término de esta ciudad, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la Prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Señas de la caballería.

Una mula de cuatro años, de 1,52 metros de alzada, raza española, con cabos negros y el hierro de El Fénix Agrícola, V, número 10 en el muslo izquierdo.

Montoro, 18 de Abril de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—4684

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente, extendida en méritos del sumario que instruyo con el número 78 de 1916, por falsedad, se emplaza en forma al procesado Eduardo Morales, en ignorado paradero, para que dentro de diez días, posteriores al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Salamanca á usar de su derecho, á medio de Abogado y Procurador que nombrará, apercibiéndole que si no lo verifica se le designarán de oficio.

Peñaranda de Bracamonte, 14 de Abril de 1917.—Humberto Llorente y Regidor. Por su mandado, Ignacio de la Torre. JO—4586

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 29 de Marzo último del término de la Carlota, á Pilar Gallardo Torres, de aquellos vecinos, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Señas.

Un burro entero, de tres años, rucio obscuro, con 1,17 de alzada, y en la cadera derecha el hierro de La Mundial.

Posadas, 7 de Abril de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—4215

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por virtud de la presente requisitoria

ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á D. Juan Angel García y García el día 5 del mes actual del cortijo Las Monjas, término de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una mula de ocho años y medio, alzada 1,49 metros, castaña obscura, lunares blancos en la raspa del dorso, hierro V-4 en el muslo izquierdo.

Un mulo capón de doce años, alzada 1,40 metros, castaño, un hierro en la nalga izquierda y otro en la derecha, raya de mulo, V-4.

Posadas, 14 de Abril de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre. JO—4564

REUS

D. Juan Hidalgo Vizueté, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre, portoso, encontrado en la mañana del 9 del actual en el pueblo de Ruiduecos y lugar conocido por Cárcel de Mujeres, de unos sesenta años, 1,68 metros de alto, pálido, demacrado, cabello, bigote y barba negros; vestía camisa franela blanca, chaleco de algodón á rayas color obscuro, otro chaleco de pana negro, pantalón interior de paño negro, pantalón de pana gris, calcetines negros, alpargatas blancas, gorra obscura á cuadros, pañuelo de boisillo blanco marcado con la inicial E, ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias personales; se cita á cuantas personas puedan con sus datos identificar dicho cadáver y á los más próximos parientes del mismo, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus, 14 de Abril de 1917.—Juan Hidalgo. JO—4588

SANTANDER—OESTE

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue sumario número 53 del año actual, por sustracción de 35 pesetas á un súbdito inglés que al parecer se llama Avelino Piñeira, desembarcado del vapor *Sapia*, y cuyo hecho ocurrió en la noche del 7 del actual en el establecimiento de José Martínez, vecino de Liaño.

Como quiera que se ignora el actual paradero de dicho individuo, por medio del presente edicto se le ofrecen las acciones del procedimiento á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, á prestar declaración; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander, 11 de Abril de 1917.—Manuel Pérez.—El Secretario Juan Castrillo. JO—4565

SOS

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de cuatro piezas de cerdo, cuatro rastras de chorizos, cuatro longanizas y parte de conserva de una sopera, á la vecina de Luesia, de este partido judicial, D.^a Manuela Arzúes, en la noche del 28 del pasado Marzo, que tenía en una falsa ó bohardilla de su casa; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del autor ó autores desconocidos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en las Cárcels del partido, incautándose igualmente de los objetos robados, si fueren habidos.

Dado en Sos á 12 de Abril de 1917.—José María Gorostidi.—P. S. M., el Secretario judicial, Florencio Serrano. JO—4521

La persona ó personas que en la noche del 28 de Marzo último robaron de la falsa ó bohardilla de la casa de D.^a Manuela Arzúes, vecina de Luesia (Zaragoza), cuatro piezas de cerdo, cuatro rastras de chorizos, cuatro longanizas y parte de conserva de una sopera, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, á fin de prestar declaración en la causa formada sobre dicho robo, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos, 12 de Abril de 1917.—El Juez de instrucción, José María Gorostidi. JO—4522

TALAVERA

D. Vicente García Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber al vecino de Casavieja, Leandro González Gómez, cuyo paradero se ignora, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud de la causa que se sigue por lesiones que le fueron inferidas en término de Iguenela el día 3 de Febrero último, y que puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

Dado en Talavera de la Reina á 17 de Abril de 1917.—Vicente García Martínez. Por su mandado, Francisco Ortega. JO—4549

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, propio del vecino del Escorial, Pelayo Moreno Jiménez, y que le fué robado en la noche del 9 del corriente mes de una cuadra de su propiedad.

Y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Un potrero de tres años, de 1,43 metros de alzada, pelo castaño, coliblanco, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 16 de Abril de 1917. Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—4690

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de José García Castellano, vecino de Conquista de la Sierra, y que fué sustraída la noche del 5 del corriente de un corral de dicho pueblo, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 22, y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Una jumentada de un año, alzada 1,12 metros, pelo mohino, un poco freagüna y con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la maza izquierda.

Dado en Trujillo á 16 de Abril de 1917. Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—4691

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de unas 50 pesetas en metales, compuestas de plata y calderilla, media paleta de cerdo de unas cuatro libras de peso y tres docenas de alpargatas de hombre, robados la noche del 3 al 4 del actual del cortijo Guijo, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad, con domicilio en aquel cortijo, José Martín García, y de ser habidos tal dinero y efectos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en que se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este dicho Juzgado á los autores de expresado hecho, y de la sustracción también de tres fanegas de cebada verificada en el mismo cortijo y que se ha encontrado enterrada en dos sacos en finca de aquel, y pareciendo haberse ocultado en dicho sitio hace unos veinte días; interesándose á indicadas Autoridades y Agentes se detengan, caso de averiguarse quiénes sean, á los autores de expresados hechos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Ubeda, 10 de Abril de 1917.—Luis de la Torre. JO—4527

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ereilla y Arcadio, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se instruye sumario con el número 59 con motivo de la sustracción de Antonio Delgado Márquez, de cuarenta y cinco años, natural de Escacena del Campo, y encargado de vieros en Río Tinto ocurrida en dicho pueblo el 6 de Marzo último, por haber sido arrojado por un tren.

Conforme á lo acordado en dicho sumario por providencia de hoy, se llama á la madre del finado, Luisa Márquez, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio, á fin de recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario, como desde luego se le ofrece por medio del

presente, en cumplimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valverde del Camino, 16 de Abril de 1917.—Julio de Ercilla.—El Secretario, José Vázquez. JO—4692

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Miguel Iñiguez y Juan, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á averiguar quién ó quiénes fueran los autores del robo de metálico y efectos, realizado en la villa de La Haba, domicilio de Manuel Donoso Juez, la noche del 26 al 27 del mes anterior, dando cuenta en su caso con el resultado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 20 del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena á 19 de Abril de 1917.—Miguel Iñiguez.—El Secretario, Manuel Casado. JO—4693

VILLARCAYO

D. Idefonso Sáinz y García del Moral, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido, por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, penden autos de aprobación de testamentaría á bienes de los esposos D. Baldomero Ortiz del Río y Fernández y D.^a Carolina Gutiérrez Barquín y Gutiérrez Solana, vecinos que fueron de Espinosa de los Monteros, promovidos por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, en nombre y representación de los hermanos D. Cesáreo, D. Manuel, D.^a Amalia, D. Crisanto, y D. Macario Ortiz del Río y Gutiérrez Barquín y de D.^a Julianna López Ortiz, hijos y nieta de aquéllos, en cuyos autos, y por providencia de este día, he acordado se llame por edictos á la heredera ausente en ignorado paradero D.^a Ramona Ortiz del Río y Gutiérrez Barquín, para que en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para aprobar ó impugnar dichas operaciones de testamentaría, en las que está interesada dicha ausente, como uno de los siete herederos, en la inteligencia de que, si no lo verifica dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que haya lugar, y se acordará lo que proceda en dichos autos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villarcayo á 21 de Abril de 1917.—Idefonso Sáinz.—P. S. M., Licenciado Emilio Gutiérrez. X—883

ZAFRA

D. Francisco García de la Mata y González, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, que fueron hurtados en la noche del 29 de Marzo último de una majada existente en el sitio denominado Contadero, término de Medina de las Torres, siendo propios del vecino de dicha villa, D. Julián Pérez Cardos; y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Tres cerdas coloradas, de ocho meses de edad y peso de tres arrobas y media cada una, con sacabocados en cada oreja.

Una cerda negra, de igual peso y edad, con sacabocado en la parte delantera de la oreja derecha y en la parte trasera de la izquierda, hierro V. en el jamón derecho.

Dado en Zafra á 16 de Abril de 1917.—Francisco García de la Mata.—El Secretario, Victoriano Alpuente. JO—4567

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.052, seguido en este Juzgado contra Max Tymphel, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis E. de Lugo y D. José del Amo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Max Tymphel;

»Fallamos, condenando al denunciado Max Tymphel á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Luis Benítez de Lugo.—José del Amo Mencía.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Max Tymphel, expido la presente en Madrid á 20 de Marzo de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4544

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 232 de orden del año actual, contra Eugenia Arquero Soler y otra, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivancos, y Adjuntos D. Nicanor Puga y D. Ramón M. Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eugenia Arquero Soler y Angela Biencinto Alvarez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Eugenia Arquero Soler y Angela Biencinto Alvarez á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente á cada una, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquese esta resolución á la primera por medio de edictos y á la última por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivancos.—Ramón M. Ruiz.—Nicanor Puga.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Eugenia Arquero Soler, expido el presente, visado por S. S.^a, y se-

hado con el del Juzgado en Madrid á 31 de Marzo de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o: Luis Felipe Vivancos. JO—4606

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 373 de orden del año actual, contra Manuel López Luis, por insultos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivancos, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel López Luis, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel López Luis, á la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivancos.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Luis, expido el presente, visado por S. S.^a y se hado con el del Juzgado, en Madrid á 16 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o: Luis Felipe Vivancos. JO—4607

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 397, seguido en este Juzgado contra Baltasar Lozano Moreno, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Enrique Pérez y D. Fernando Coll; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Lozano Moreno;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Baltasar Lozano Moreno, á la pena de 50 pesetas de multa, y pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Enrique Pérez.—Fernando Coll.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado rebelde Baltasar Lozano Moreno, expido la presente en Madrid, á 16 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.^o B.^o: El Juez municipal. JO—4744

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", Paseo de San Vicente, núm. 20.